

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

Entre los suscritos a saber: TYGUASA S.A.S., sociedad de economía mixta del orden municipal, identificada con NIT 902.033.979-9, con domicilio en el municipio de Soacha, representada legalmente por IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal, y para efectos del presente contrato se denominará TYGUASA S.A.S. o EL CONTRATANTE; y por otra parte, BOMBER identificada con NIT 52.969.944 - 6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por ANDREA DEL PILAR ARCILA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.969.944, quien obra en calidad de Representante Legal y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que TYGUASA S.A.S. fue constituida como sociedad de economía mixta para la prestación integral del servicio de alumbrado público y actividades complementarias en el municipio de Soacha. 2. Que para garantizar el inicio y consolidación de sus operaciones, así como proyectar una imagen institucional ordenada, unificada y reconocible ante la comunidad, antes de control y usuarios, requiere adquirir elementos de dotación e identificación institucional para su personal, necesarios para el desarrollo de actividades administrativas, operativas, de atención al público y trabajo en campo. 3. Que la necesidad contractual se encuentra debidamente soportada en el Estudio Previo MAT-004-2026, conforme al Reglamento de Contratación de la entidad. 4. Que el funcionario responsable del proceso y representante legal de TYGUASA S.A.S. es IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, en su calidad de Gerente y Representante Legal. 5. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-004-2026 (código operativo 2.1.12 Gastos iniciales para inicio de operación/puesta en marcha), por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), correspondiendo expresamente al cien por ciento (100%) a recursos de la Fuente 1.3.1 (Aporte inicial en efectivo del socio estratégico). 6. Que, conforme al Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y a los Estudios Previos del proceso, la contratación se adelanta bajo la modalidad Abreviada Transitoria aplicable para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la puesta en marcha de la sociedad. 7. Que BOMBER presentó propuesta dentro del proceso MAT-004-2026, manifestando conocer y aceptar integralmente la invitación, los estudios previos, los anexos técnicos y el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., así como la ausencia de condicionamientos a su oferta. 8. Que la propuesta presentada por BOMBER cumplió las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por TYGUASA S.A.S. para la satisfacción de la necesidad identificada. 9. Que la presente contratación se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., las normas de derecho privado



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

aplicables, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes. 10. Que los documentos contractuales deberán interpretarse de manera armónica y conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad, planeación, selección objetiva y buena fe contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga al suministro, entrega, transporte, ajuste y garantía de treinta (30) buzos tipo hoodie, confeccionados con materiales de calidad, con el diseño, colores y personalización institucional definidos, requeridos para el normal y adecuado desarrollo de las actividades de TYGUASA S.A.S., conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos del proceso MAT-004-2026. El contratista garantiza que el 100% de los bienes entregados serán totalmente nuevos, de primer uso, de óptima calidad, que cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes y que no contengan sustancias tóxicas ni materiales que causen irritación en la piel. El alcance obligatorio incluye de forma taxativa: 1. La verificación previa de tallas y ajuste de medidas según la relación que entregue TYGUASA S.A.S. 2. La confección y personalización mediante bordado o estampado de alta calidad del logotipo institucional aprobado. 3. El transporte, cargue, descargue y ubicación de los elementos en el lugar de destino indicado. 4. La reposición inmediata y sin costo adicional de cualquier prenda que presente defectos de fabricación, mal acabado, desajuste o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. 5. Otorgar garantía de calidad mínima de seis (6) meses contados a partir de la entrega final. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El presente contrato se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., por las normas de derecho privado aplicables, por el Código Civil, por el Código de Comercio y por las demás normas comerciales, presupuestales, técnicas y concordantes que resulten aplicables a la ejecución de contratos de suministro. La suscripción del presente contrato implica la aceptación de las condiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SOPORTE DEL PROCESO.** La presente contratación se adelanta conforme a la Modalidad Abreviada Transitoria prevista en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., de acuerdo con los Estudios Previos, la invitación a contratar, la evaluación realizada y la propuesta seleccionada. El proceso contractual se encuentra soportado en los estudios previos, estudio de mercado, disponibilidad presupuestal, documentos habilitantes, propuesta técnica y económica, y demás documentos producidos durante la fase precontractual. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

corresponde a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$3.600.000 M/CTE), incluido IVA, costos directos e indirectos, materiales, confección, personalización, transporte, cargue, descargue, embalaje, ajustes de tallas, reposición de bienes defectuosos, garantía, tributos, tasas, deducciones y contribuciones municipales.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-004-2026, expedido el 3 de junio de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.12 “Gastos iniciales para inicio de operación / puesta en marcha”, fuente de financiación 1.3.1 “Aporte inicial en efectivo del socio estratégico”. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, conforme a las normas presupuestales aplicables y al Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. TYGUASA S.A.S. cancelará el valor del contrato en un pago único equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, una vez se hayan entregado, revisado y recibido a satisfacción la totalidad de los buzos tipo hoodie objeto del contrato. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega efectiva de los bienes, la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de:

1. Acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
3. Documento que acredite la garantía de los productos suministrados.
4. Acreditación de encontrarse al día con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o adición, previo acuerdo escrito entre las partes, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a la contratación y exista disponibilidad presupuestal cuando sea requerida y se garantice la continuidad de la operación administrativa de TYGUASA S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar el 100% de los bienes con el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del Estudio Previo MAT-004-2026. Suministrar materiales totalmente nuevos, de primer uso, originales, libres de defectos y que cumplan con los estándares de calidad, gramaje, composición y diseño exigidos.
2. Realizar la verificación y ajuste de tallas antes de iniciar la confección, según la relación que entregue TYGUASA S.A.S.
3. Efectuar la confección y personalización mediante bordado o estampado de alta calidad que no se borre ni deteriore con el lavado.
4. Realizar el transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los elementos en el lugar y horario indicados por el supervisor, sin generar costos adicionales.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

5. Reponer de forma inmediata y sin costo adicional cualquier prenda que presente defectos de fabricación, daños, desajustes o que no cumpla con las especificaciones técnicas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 6. Cumplir estrictamente con el plazo de ejecución pactado. 7. Atender oportunamente las instrucciones del supervisor del contrato. 8. Responder por los daños ocasionados durante la ejecución y entrega a bienes de TYGUASA S.A.S., del Centro Comercial Gran Plaza Soacha o de terceros. 9. Cumplir con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). 10. Mantener vigente el cumplimiento de obligaciones frente a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 11. Otorgar las garantías contractuales exigidas. 12. No modificar, sustituir, disminuir o eliminar materiales, medidas o especificaciones técnicas sin autorización previa y escrita de la entidad. 13. Mantener indemne a TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE TYGUASA S.A.S.** 1. Designar el supervisor para el contrato (ejercido por el Gerente General). 2. Permitir el acceso a las instalaciones para la recepción de los insumos, conforme a los horarios y protocolos del Centro Comercial Gran Plaza Soacha. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas mediante el supervisor. 4. Tramitar oportunamente los pagos parciales a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo. 5. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo definitivo a satisfacción y cierre contractual. 6. Emitir las observaciones, instrucciones y requerimientos que considere pertinentes para la correcta ejecución del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de TYGUASA S.A.S. una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato más IVA, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. b) Calidad y correcta entrega de los bienes suministrados: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato más IVA, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses adicionales contados a partir del recibo final de los bienes. Los riesgos frente a terceros, bienes del centro comercial o de la entidad serán asumidos por el contratista bajo la cláusula de indemnidad pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales que procedan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente de TYGUASA S.A.S. o por el funcionario o contratista que este designe mediante comunicación escrita. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitirá los requerimientos necesarios, aprobará los informes o soportes de ejecución, certificará el recibo a satisfacción y recomendará las actuaciones contractuales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACTA DE INICIO.** La ejecución del contrato requerirá la suscripción del acta de inicio, previa verificación del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

garantías exigidas. Ninguna actividad de ejecución podrá entenderse autorizada antes del cumplimiento de dichos requisitos, salvo autorización expresa y escrita de TYGUASA S.A.S. cuando legal y contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que exista relación laboral alguna con TYGUASA S.A.S., ni con sus directivos, administradores, trabajadores o contratistas. El personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de este, quien asumirá todas las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social, parafiscales, de seguridad y salud en el trabajo y demás cargas derivadas de dicha vinculación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sus obligaciones principales, sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S. Cualquier cesión o subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con TYGUASA S.A.S., de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y las demás disposiciones aplicables. Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a TYGUASA S.A.S. cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés durante la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes: a) Los Estudios y Documentos Previos del proceso MAT-004-2026. b) La invitación a contratar y sus anexos. c) La propuesta técnica y económica presentada por BOMBER d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-004 - 2026. e) El Registro Presupuestal que se expida. f) El Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. g) Las garantías constituidas y aprobadas. h) El acta de inicio. i) Las actas de suspensión, reinicio, recibo, cierre y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La propuesta técnica y económica presentada por BOMBER constituye anexo contractual de obligatorio cumplimiento y se entiende incorporada integralmente al presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá suministrar, entregar y reponer la totalidad de los ítems, cantidades, marcas, referencias y especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, la invitación y validados en la propuesta presentada, sin que puedan ser modificados, sustituidos, reducidos o eliminados sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de contradicción entre los documentos contractuales, prevalecerá la interpretación que garantice la satisfacción integral de la necesidad de la entidad, la calidad e idoneidad de los insumos, el cumplimiento estricto de las fichas técnicas y la protección de los intereses de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. La ejecución sin el cumplimiento de estos requisitos no generará obligación de pago a cargo de TYGUASA S.A.S., salvo autorización expresa de la entidad cuando legal y contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, TYGUASA S.A.S. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado de dichas multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previamente a la imposición de la multa, TYGUASA S.A.S. comunicará por escrito al contratista los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, otorgándole un término de tres (3) días hábiles para presentar las explicaciones y soportes que considere pertinentes. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con los saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita el ejercicio de las demás acciones contractuales o legales a favor de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá ser pagada por EL CONTRATISTA a favor de TYGUASA S.A.S. en caso de incumplimiento total, incumplimiento grave, abandono de la ejecución contractual o terminación anticipada derivada de causas imputables al contratista. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de requerimiento judicial previo, sin perjuicio de la facultad de TYGUASA S.A.S. de reclamar los perjuicios adicionales que excedan el valor aquí pactado cuando hubiere lugar. TYGUASA S.A.S. podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente contra EL CONTRATISTA, mediante compensación con saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TYGUASA S.A.S., a sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, trabajadores, asesores, contratistas y representantes frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa, sanción, multa, condena, perjuicio, daño o costo que se derive de actos, omisiones, negligencia, culpa, incumplimiento contractual o violación de disposiciones legales atribuibles al contratista, a sus empleados, dependientes, proveedores, subcontratistas o



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá íntegramente la defensa judicial o extrajudicial que resulte necesaria y responderá por todos los costos asociados, incluyendo honorarios profesionales, agencias en derecho, costas procesales, indemnizaciones, conciliaciones, transacciones, multas, sanciones y demás erogaciones que se deriven de dichas reclamaciones. Igualmente, EL CONTRATISTA responderá por la totalidad de los daños materiales, personales o patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros, a bienes del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, a bienes de TYGUASA S.A.S. o a cualquier otra persona durante la confección, transporte, entrega y reposición de los bienes. La presente obligación permanecerá vigente durante la ejecución contractual y con posterioridad a la terminación, cierre o liquidación del contrato por el término legal correspondiente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o garantías que pueda ejercer TYGUASA S.A.S. para la protección de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias técnicas, administrativas, operativas, de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones del lugar de ejecución o cualquier otra situación que impida temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales. La suspensión deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones que quedan suspendidas y las condiciones para su reinicio. Durante el período de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo contractual. Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados, que resulten imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, aportando los soportes que acrediten la ocurrencia de la circunstancia alegada. Superadas las circunstancias que dieron origen al evento, las partes adoptarán las medidas necesarias para reanudar la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, comercial, operativa o estratégica de TYGUASA S.A.S. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo la distribución interna de las oficinas, información documental, datos de contacto, diseños, planos, archivos, procesos internos o información institucional. La información suministrada por TYGUASA S.A.S. únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

y no podrá ser divulgada, reproducida, cedida o utilizada para fines distintos sin autorización previa y escrita de la entidad. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de su terminación, cierre o liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO Y CUSTODIA DE LOS BIENES.** Los buzos y elementos de dotación permanecerán bajo responsabilidad y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA frente a robos, daños, deterioro o averías durante la confección, transporte, embalaje y entrega hasta que se firme el Acta de Recibo a Satisfacción por parte de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, específicamente en el Local 255 del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, ubicado en la Carrera 7 No. 30B - 139. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes recibirán comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones: TYGUASA S.A.S.: Carrera 7 No. 30B - 139 Local 255, Centro Comercial Gran Plaza Soacha, Soacha, Cundinamarca. Correo electrónico: gerencia@tyguasa.com. BOMBER: Calle 37 36 61 Soacha. Correos: andre.a_0105@hotmail.com. Las partes aceptan expresamente la validez de las comunicaciones remitidas a través de correo electrónico, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos de las comunicaciones físicas, siempre que exista evidencia de su envío. Cualquier modificación de la información de contacto aquí consignada deberá ser informada por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras ello no suceda, las notificaciones enviadas a las direcciones y correos aquí registrados se entenderán válidamente efectuadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO.** Los documentos relacionados con la actividad contractual de TYGUASA S.A.S. serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., las normas aplicables y los mecanismos institucionales definidos por la entidad, salvo la información que tenga carácter reservado, confidencial, estratégica, comercial, industrial, misional o que se encuentre protegida por normas de protección de datos personales o reserva legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición, aclaración, suspensión, prórroga o terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las partes, previa justificación técnica, jurídica, financiera o administrativa, según corresponda. Las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto contractual ni desconocer las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento de cualquiera de las partes, por imposibilidad de ejecución, por agotamiento de los recursos asignados, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, por configuración de inhabilidad,



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S.”

incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, o por las demás causales previstas en la ley, en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y en el presente contrato. La terminación anticipada deberá constar por escrito y deberá incluir el estado de ejecución, el balance financiero y las obligaciones pendientes a cargo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o cierre del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Para tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito la controversia y las partes procurarán resolverla dentro de un término razonable. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, conforme al régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CIERRE CONTRACTUAL.** Al finalizar la entrega de los bienes y el pago correspondiente, se suscribirá el Acta de Cierre Contractual. En la cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas, del estado financiero del contrato, de las garantías constituidas y de cualquier circunstancia relevante derivada de su ejecución. La suscripción del Acta de Cierre Contractual no exonera al contratista de las obligaciones que por su naturaleza subsistan con posterioridad a la terminación del contrato, especialmente aquellas relacionadas con la calidad y garantía de los bienes entregados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES, RETENCIONES Y DESCUENTOS FISCALES APLICABLES.** TYGUASA S.A.S., bajo su calidad de Agente Retenedor Estatal, efectuará sobre cada pago parcial bruto los descuentos, retenciones y deducciones fiscales de forma obligatoria acogiéndose estrictamente al Estatuto Tributario Nacional y a las competencias del Acuerdo Municipal 030 de 2020 del Municipio de Soacha, de la siguiente manera: Estampilla Adulto Mayor: Deducción del tres por ciento (3%) sobre el Valor Total de la factura antes de IVA. Estampilla Fondo Procultura: Deducción del uno punto siete por ciento (1,7%) sobre el Valor Total de la factura antes de IVA. Fondo Prodeporte: Deducción del uno punto cinco por ciento (1,5%) sobre el Valor de la factura después de IVA. Retención en la Fuente a Título de Renta (por Suministro): Aplicable sobre el valor antes de IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional (Título 4) y el Decreto 1625 de 2016 (Art. 1.2.4.4.14), correspondiendo a una tarifa del dos punto cinco por ciento (2,5%) si el contratista es Declarante de Renta, o del tres punto cinco por ciento (3,5%) si actúa como No Declarante de Renta. Retención de Industria y Comercio (RETEICA): Descuento sobre el valor de la factura antes de IVA, aplicado según la tarifa de la Actividad Económica del proponente. Retención de IVA (RETEIVA): Retención equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del IVA facturado. **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA declara conocer que estos gravámenes se entienden calculados e incluidos dentro de su oferta económica y en el valor total fijado en la Cláusula Quinta, por lo que autoriza expresamente a TYGUASA S.A.S. para realizar estas retenciones al momento del trámite de cada pago**

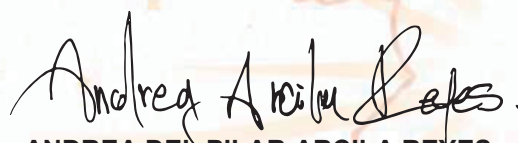


CONTRATO DE SUMINISTRO No. MAT-004-2026 CUYO OBJETO ES " ADQUIRIR ELEMENTOS PARA DOTACIÓN E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DE TYGUASA S.A.S."

parcial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES E INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes respecto de su objeto y reemplaza cualquier entendimiento, negociación, comunicación o manifestación previa relacionada con la presente contratación, salvo los documentos que expresamente se incorporan como integrantes del contrato. Las partes declaran haber leído, comprendido y aceptado integralmente el contenido del contrato y de los documentos que lo integran, obligándose a ejecutarlo de buena fe y de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad, planeación, autonomía de la voluntad privada y demás principios previstos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. En lo no previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado que resulten aplicables. **FIRMA.** Leído el presente contrato y encontrándolo conforme, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Soacha, a los 26 días del mes de junio de 2026.

Para constancia firma:


IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO
Gerente – Representante Legal
TYGUASA S.A.S.


ANDREA DEL PILAR ARCILA REYES
Representante Legal
BOMBER

